



Desarrollo Fiscal Empresarial

REFORMA FISCAL 2021

BOLETIN EJECUTIVO

CIRCULACION RESTRINGIDA A CLIENTES

ELABORADO POR
L.C. y E.F. MIGUEL ANGEL MARTINEZ UC

miguelmartinez@desarrollofiscal.com

DICIEMBRE 2020.



Desarrollo Fiscal Empresarial

REFORMA FISCAL 2021

**GENERALIDADES
DE LA
REFORMA**

CURRICULUM VITAE

Licenciado en Contaduría egresado de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM; Especialista en Fiscal egresado de la División de Estudios de Posgrado de la misma Institución, Especialista en Derecho Fiscal egresado de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM.

DESARROLLO PROFESIONAL

En el área docente

Desde 1995

- Profesor de Posgrado, Licenciatura, Seminarios y Diplomados de Titulación, Exámenes Profesionales y Diplomados de Actualización en la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM.
- Profesor en Diplomados, Especialidades y Maestrías en varias instituciones educativas la República como son:

Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM., en varios estados.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Universidad Autónoma de Yucatán.

Universidad Anáhuac, A.C.

Universidad Mexicana de Educación a Distancia, A.C.

Universidad Internacional, S.C.

Instituto de Estudios Superiores Juan Ruiz de Alarcón, A.C.

Universidad Cristóbal Colón, A.C.

Instituto de Especialización para Ejecutivos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- Expositor del programa Televisivo y Radio “Consultorio Fiscal” y Videoconferencias en la División de Educación Continua de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM.
- Conductor del programa Televisivo y Radio “CONSULTORIO FISCAL” de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM.
- Expositor de temas fiscales en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Conferencista de temas fiscales en diversas Cámaras, Colegios de Contadores, Agrupaciones Empresariales y Agrupaciones Profesionales del país.
- Conferencista de temas fiscales y empresariales en diversas capacitadoras en el país.
- Coordinador fiscal del Instituto de Capacitación y Especialización, S.C. en Celaya, Gto.
- Capacitador de la SHCP-SAT.
- Expositor en la implementación del Régimen Simplificado en la D.E.I., en Tegucigalpa, Honduras.
- Miembro de la Comisión Dictaminadora de Técnicos Académicos de la Facultad de Contaduría y Administración del UNAM.
- Miembro del Cuerpo Arbitral, desde hace 7 años, en el Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática.

En el sector independiente
Desde 1992

Consultor y Asesor en las áreas de Contabilidad, Impuestos, Estructuras Corporativas y Protección Patrimonial en:

- RAUL AMEZQUITA Y ASOCIADOS, S.C., Asociado Consultor con la firma.
- OROZCO FELGUERES Y ASOCIADOS, S.C., Asociado Consultor con la firma.
- DESARROLLO FISCAL EMPRESARIAL, S.C., Socio Director de la firma.
- Miembro de la Comisión Fiscal de la Zona Centro del IMCP.
- Asesor del Congreso de la Unión para la Reforma Fiscal.
- Asesor de la Dirección Jurídica del INFONAVIT.
- Asesor del Corporativo PARRES en Colombia, Ecuador y Perú.
- Asesor del Corporativo Concepto Móvil en toda Latinoamérica.
- Asesor del Corporativo Hotelero Aquaria, en Madrid España.
- Asesor del corporativo Met Atlántica en Europa y en México.

LEGISLACIONES A MODIFICAR

1.- Ley de Ingresos de la Federación. (DOF 25-NOV-20)

**LEGISLACION REFORMADA:
(DOF 8-DIC-20)**

- A. Ley del Impuesto Sobre la Renta.**
- B. Ley del Impuesto al Valor Agregado.**
- C. Código Fiscal de la Federación.**

DIRECTRICES

- 1. SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA Y SEGURIDAD JURIDICA.**
- 2. MODERNIZACION.**
- 3. GESTION TRIBUTARIA.**
- 4. EFICIENCIA RECAUDATORIA.**
- 5. COMBATE A LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD.**
- 6. EVASION Y ELUSION FISCALES.**

IMPLICACIONES

- **INSEGURIDAD JURIDICA.**
- **MAS FACULTADES PARA LA AUTORIDAD.**
- **INCREMENTO DE CORRUPCION.**
- **MAS CARGA ADMINISTRATIVA PARA EL CONTRIBUYENTE.**
- **PRESUNTA PRESECUCION A DEFRAUDADORES.**

IMPLICACIONES

MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES:

ARTS. NUEVOS: 7

ARTS. REFORMADOS: 79 R: 49 A: 24 D: 6

ARTS. DEROGADOS: 2

DISP. TRANSITORIAS: 2 4 FRAC.

DISP. DE VIGENCIA ANUAL: 0

DISP. DE VIGENCIA TEMPORAL: 0

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- Art. Nuevos: 2
- Art. Reformados: 9 R: 4 A: 3 D: 2
- Art. Derogados: 2
- Disposiciones Transitorias: 1 2 FRAC.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- Art. Nuevos: 4
- Art. Reformados: 4 R: 1 A: 2 D: 1
- Art. Derogados: 0
- Disposiciones Transitorias: 0

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

- Art. Nuevos: **1**
- Art. Reformados: **66** R: 44 A: 19 D: 3
- Art. Derogados: **0**
- Disposiciones Transitorias: **1** 2 FRC.



Desarrollo Fiscal Empresarial

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION

Estructura 2021

CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III
De los Ingresos y el Endeudamiento Público.	De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales.	De la Información, la Transparencia, la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria, la Fiscalización y el Endeudamiento.
Art. 1 al 7	Art. 8 al 24	Art. 25 al 28

➤ **Disposiciones Transitorias (Primero a Décimo Quinto)**

INCREMENTOS EN LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

(ART. 1)

CONTRIBUCION	AÑO 2020	AÑO 2021	DIF. \$	DIF. %
ISR	1'852,852.3	1'908,813.4	55,951.1	3.02%
IVA	1,007,546.0	978,946.5	- 28,599.5	- 2.84%
IESPS	515,733.5	510,702.7	- 5,030.8	- 0.97%
SUMA PROCENTAJE	3'376,131.8 83%	3'398,462.6 83%	22,330.8	0.66%
TOTAL DE INGRESOS	6'107,732.4	6'295,736.2	188,003.8	3.08%

RECARGOS EN PRORROGA

(ART. 8)

Sobre este particular no hay cambios:

- I.- Para los casos de **prórroga** se establece una tasa de recargos mensual del 0.98 para el 2021.
- II.- Para los casos de **pago a plazos** conforme al CFF, se establecen las siguientes tasas, que incluyen la actualización:
 - 1) Hasta 12 meses, la tasa de recargos será del **1.26%**.
 - 2) De más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de **1.53%**.
 - 3) Superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de **1.82%**.

REDUCCION DE MULTAS

(ART. 15)

Las multas impuestas por infracciones fiscales federales se reducirán en:

50%:

Cuando se pague después de iniciadas las facultades de comprobación y hasta antes del acta final o se notifique el oficio de observaciones. (arts. 48, f VI y 85, f ICFF)

60%:

Si se corrigen y paguen después de levantada el acta final o notificado el oficio de observaciones, pero antes de ser notificada la resolución. (arts. 48, f VI y 53-B CFF)

No aplicará la reducción:

Por incumplimiento de obligaciones de pago, por declaración de pérdidas fiscales en exceso, por oponerse a la práctica de una visita o no suministrar datos o contabilidad. (art. 85 frac. I CFF)

ESTIMULOS FISCALES

(ART. 16, A), FRAC. I y II)

Continúa el estímulo fiscal en materia del IESPS, a las actividades empresariales, consistente en acreditar dicho impuesto a que se refiere el art. 2o LIESPS, causado por la enajenación de diésel, adicionándole que los ingresos no sean mayores a 60 millones y de conformidad con las RCG que emita el SAT.

ESTIMULOS FISCALES

(ART. 16, A), FRAC. III)

Continúa la posibilidad para los de actividades agropecuarias o silvícola de poder solicitar la devolución del monto del IESPS que tuvieron derecho a acreditar , en lugar de efectuar el acreditamiento referido anteriormente.

ESTIMULOS FISCALES

(ART. 16, A), FRAC. IV)

Continúa el estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diésel, biodiésel y sus mezclas para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos de transporte público y privado de personas o de carga, consistente en permitir el acreditamiento del IESPS a que se refiere el art. 2º, frac. I de la LIESPS.

ESTIMULOS FISCALES

(ART. 16, A), FRAC. V)

Continúa el estímulo fiscal para los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte de carga, pasaje y turístico que utilicen la Red Nacional de Autopistas de Cuota, consistente en acreditamiento de un 50% del gasto total erogado, ahora con la limitante de que se tengan ingresos menores a 300 millones, sin contar venta de activos, no sean parte relacionada y cumpla con las RCG.

ESTIMULOS FISCALES

(ART. 16, A), FRAC. VI)

Continúa el estímulo fiscal para los contribuyentes que utilicen combustibles fósiles (art. 2º, f I, H) LIEPS) en su proceso productivo y cumpla con las RCG.

ESTIMULOS FISCALES

(ART. 16, A), FRAC. VII)

Continúa el estímulo fiscal para los contribuyentes que tengan concesiones o asignaciones mineras con ingresos brutos menores a 50 millones, consistente en acreditar el Derecho Especial Sobre Minería (art. 268 LFD) contar el ISR.

Conforme a las RCG que emita el SAT.

ESTIMULOS FISCALES

(ART. 16, A), FRAC. VIII)

Continúa el estímulo fiscal consistente en una deducción adicional del 8% del costo, a contribuyentes personas físicas y morales con ingresos totales hasta de 6 millones y que al menos el 90% de sus ingresos sea por la enajenación de libros periódicos y revistas.

ACUMULACION DE LOS ESTIMULOS FISCALES

QUIENES ACREDITEN LOS ESTIMULOS FISCALES DE LA FRACCIONES I A VI, ACUMULARAN PARA EFECTOS DEL ISR DICHO ACREDITAMIENTO.

(Art 16, A), últ páfo.)

EXENCIONES

(ART. 16, B)

Continúan la misma exención respecto al pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del art. 49 de LFD y cumpla con las RCG.

Se faculta al SAT para emitir las RCG necesarias para la aplicación de lo dispuesto en este artículo 16.

(Art. 16, ,ult. párr.)

RETENCION A INTERESES

(ART. 21)

Se reduce la tasa de retención de 1.45% a **0.97%** que debe efectuar el sistema financiero por los intereses.

(Arts. 54 y 135 LISR)

REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL

(ART. 23)

Continúa otorgándoles la opción de pagar el IVA y el IEPS conforme a las tablas de este artículo.

AFECTADOS DEL SISMO DE 2017

(ART. 24, f, I)

Continúa otorgándose el no considerar como ingreso para el ISR los apoyos que reciban para reconstruir o reparar su casa habitación.

DONATARIAS QUE SEAN ORGANIZACIONES CIVILES Y FIDEICOMISOS

(ART. 24, f, II)

Continúa la especificación de en el caso de estas sociedades otorguen donativos a organizaciones civiles y fideicomisos que no tengan autorización a recibir donativos deducibles, cuando se considera que se cumplen con el objeto social autorizado para efectos del art. 82, f, IV de la LISR y el art 138 del RLISR.

REQUISITOS PARA LA INICIATIVA DE REFORMA FISCAL DE 2021.

(ART. 28)

”En el ejercicio fiscal de 2021, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:

- I. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- II. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- III. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- IV. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Los aspectos anteriores deberán incluirse en la exposición de motivos de la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas del Congreso de la Unión. La iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.

La iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados.”



Agradecemos su Preferencia